

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NICOLAS LASERNA SERNA con C.C. 19.277.602, en nombre propio y como representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA LASERNA SAS con NIT. 860.031.760 y URBINCO SAS con NIT. 890.705.477, radicó bajo el No. 24-1-1362 del 09 de abril de 2024, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General "HACIENDA CAUCHITOS", y concedió licencia a NICOLAS LASERNA SERNA y a las Sociedades AGROPECUARIA LASERNA SAS y URBINCO SAS, quienes en adelante se llamarán EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo en la modalidad de DESARROLLO de la Etapa 1, -Manzana 1 Residencial VIS, Manzana 2 Lote No. 1 Residencial VIS, Super Manzana 1 Lote 1 Residencial VIP y Super Manzana 2 Lote 1 Residencial VIS- destinada a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS), -mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) unidades-, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 104.371,89m²; a desarrollar en los predios identificados como Lote 5 URBANA, Cauchitos Lote 1, Lote 2, Zona Afectación Vía Picalaña, Zona Afectación Vía Interna y Cauchitos 2; identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-279138, 350-221026, 350-221027, 350-221031, 350-221032 y 350-260857 y ficha catastral 01-11-0036-0083-000, 01-11-0036-0132-000, 01-11-0036-0184-000, 01-11-0036-0185-000, 01-11-0036-0186-000 y 00-01-0005-1657-000.

Que la resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para ejecutar las obras de urbanización en la modalidad de DESARROLLO de la Etapa 1- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 31 de mayo de 2022.

Que solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-24101337 del 15 de abril de 2024, enviada por correo electrónico en la misma fecha.

Que el solicitante mediante radicado No. 2411488 del 16 de abril de 2024, presentó las observaciones al proyecto.

Que Ingeniera Civil PAULA ANGELICA GOMEZ GIRALDO con Matrícula Profesional No. 17202-086002, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 31 de mayo de 2024- el plazo de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, para la terminación del desarrollo de la Etapa 1, Manzana 1 Residencial VIS, Manzana 2 Lote No. 1 Residencial VIS, Super Manzana 1 Lote 1 Residencial VIP y Super

Manzana 2 Lote 1 Residencial VIS- destinada a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS), -mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) unidades-, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 104.371,89m²; a desarrollar en los predios identificados como Lote 5 URBANA, Cauchitos Lote 1, Lote 2, Zona Afectación Vía Picafeña, Zona Afectación Vía Interna y Cauchitos 2; identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-279138, 350-221026, 350-221027, 350-221031, 350-221032 y 350-260857 y ficha catastral 01-11-0036-0083-000, 01-11-0036-0132-000, 01-11-0036-0184-000, 01-11-0036-0185-000, 01-11-0036-0186-000 y 00-01-0005-1657-000.

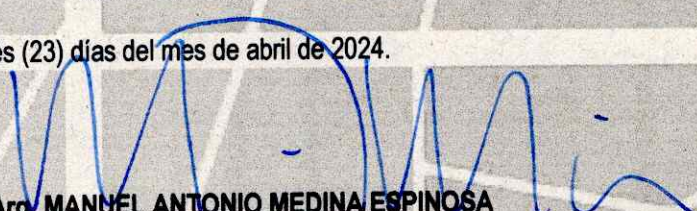
Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

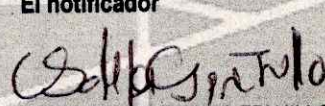
29 ABR 2024

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


NICOLÁS LASERNA SERNA
C.C. 19.277.602
Representante Legal Sociedad AGROPECUARIA LASERNA SAS
Y de la Sociedad URBINCO SAS

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

30 ABR 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

30 ABR 2024

FIRMA:

